



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
UNIDAD DE SAN BERNARDO
77315816372**

MACARENA ALEJANDRA SAN JUAN VON SCHWEDLER
 [REDACTED]
**BARTOLOME DIAZ #711 SAN BERNARDO, STGO
 ALMACEN, FRUT.,VERD, LACT, CEC, BAZAR, HELAD.
 AMANSANDERIA Y PASTELERI**

CONDONACION

SAN MIGUEL, 13/08/2015

RES. EX. N° 77315048672 /

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1602249 presentada por la contribuyente MACARENA ALEJANDRA SN JUAN VON SCHWEDLER, [REDACTED] de fecha 13/08/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 473003

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

SE RESUELVE: RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto 50% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL**



2014	0	0	0	-	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	0	0	N	1.4	.27	999.98	1	2014	
2013	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	N	1.22	.23	999.98	1	2013	
2012	0	1	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	N	1.13	.21	999.98	.93	2012	
2011	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	S	Rectificatoria	1.14	.22	999.98	1	2011
2010	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	S	No Observado (Folio	1.13	.21	999.98	1	2010
2009	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	S	Observado Secundario	1.13	.21	999.98	1	2009